



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Uribia, La Guajira.

Noviembre, siete (7) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación No. 2022-00215-00 Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía **MI BANCO S.A. ANTES BANCO COMPARTIR S.A.** contra **ZOINETH MIREYA LARRADA BRITO Y ZAMIR JOSE VALENCIA SARMIENTO**

Teniendo en cuenta que el contenido del memorial que antecede, cumple los presupuestos establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo seguido por **MI BANCO S.A. ANTES BANCO COMPARTIR S.A.**, mediante apoderado judicial doctor **JUAN CAMILO SILDARIAGA CANO** contra los señores **ZOINETH MIREYA LARRADA BRITO Y ZAMIR JOSE VALENCIA SARMIENTO**, por pago total de la obligación cobrada ejecutivamente.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas contra los demandados, para ello emítanse los oficios correspondientes, remítanse tanto a la parte demandada como demandante.-
3. No se accederá al desglose de documentos solicitados, atendiendo que los mismos se encuentran bajo la custodia de la parte demandante, como quiera que la demanda que nos ocupa fue presentada a través de correo electrónico.-
4. No se condenara en costas a las partes.
5. Archívese el expediente.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES